

SAN ISIDORO Y LA REGLA DE SAN BENITO (C. 39, 1)

El pasaje *omnibus mensis* de la Regla de san Benito (c. 39, 1) ha sido tradicionalmente interpretado como las tres mesas del monasterio: la de la comunidad, la de los servidores y la del abad. Por eso, en la reciente versión de los monjes de Montserrat¹, traduce así Dom León M. Sansegundo: «Creemos que para la refección cotidiana, tanto a sexta como a nona, bastan en todas las mesas dos manjares.»

También el comentario de Dom Odilón M. Cunill, en nota a *omnibus mensis*, cita la tradicional opinión de P. Delatte²; pero añade que A. Lentinni³, tras cotejar el texto con el c. 26 de la «Regula Magistri» (= *omnibus mensibus*), cree que *mensis* sería la forma vulgar del dativo o ablativo de la palabra *mensis*, mes. «Adoptando esta idea de tiempo, debería entenderse que bastan dos platos cocidos, sea cualquiera la hora de la refección, y sea o no tiempo de ayuno, puesto que la regulación de las comidas variaba según los meses o épocas del año. No dejando de admitir tal posibilidad — concluye Dom O. M. Cunill —, preferimos la opinión de Dom Delatte, que, por otra parte, ha sido la interpretación tradicional.»

Mis estudios sobre la dieta monástica⁴ me han llevado a investigar las fuentes de la *Regula monachorum*, de san Isidoro de Sevilla. He encontrado allí la interpretación exacta del pasaje *omnibus mensis*, con idea de tiempo.

¹ *S. Benito. Su vida y su Regla* (Madrid 1954), p. 527 = Bibl. de Autores Cristianos, vol. 115.

² *Commentaire sur la Regle de saint Benoit*, 3 ed. (Paris s. d.), p. 308.

³ *S. Benedetto. La Regola. Testo, versione e commento* (Montecassino 1947), pp. 327-328.

⁴ Véase mi libro *S. Siricio y las cuatro Témperas* (Valencia 1958), pp. 13, 68-72.

S. BENITO

Reg. 39, 1/3

Sufficere credimus AD REFECTI-
TIONEM cotidianam tam sextae
quam nonae OMNIBUS MENSIS,
cocta duo PULMENTARIA, prop-
ter diversorum infirmitates...

Ergo duo PULMENTARIA om-
nibus sufficiant; ET SI FUERIT
unde POMA aut nascentium LE-
GUMINIUM addatur ET TER-
TIUM.

S. ISIDORO

Reg. monachorum IX, 8/9

IN REFECTIONE monachorum
A DIEBUS Pentecostes usque ad
autumni principium tota aestas in-
terdiana prandia invitet, RELI-
QUUM TEMPUS suspendat pran-
dia, cenae tantum apponantur. IN
UTRIUSQUE TEMPORIBUS RE-
FECTIO mensae tribus est PUL-
MENTIS, olerum scilicet et LE-
GUMINUM, ET SI quid TER-
TIUM FUERIT, id est POMO-
RUM. (PL 83, 880 A).

La dependencia es manifiesta. Isidoro ha parafraseado el pasaje de san Benito. La interpretación isidoriana distingue claramente el tiempo que va desde Pentecostés hasta el otoño, del tiempo restante del año: en éste sólo se sirve la cena; en aquél, el calor del estío invita al *prandium*. Pero «en uno y otro tiempo» (in utriusque temporibus), la *refectio mensae* consta de dos platos fundamentales (olerum scilicet et leguminum), a los que se agrega un tercer plato, cuando hay fruta: «*et si quid tertium fuerit, id est pomorum*» (= san Benito: *et si fuerit unde poma ... addatur et tertium*).

Creo, pues, que *omnibus mensis*, en el texto de san Benito, debe traducirse por «en todos los meses». Ésa es, en efecto, la interpretación, con idea de tiempo (*ad refectiorem cotidianam ... omnibus mensis = in utriusque temporibus refectio*), de quien conocía muy bien el latín medieval: Isidoro de Sevilla.

JOSÉ JANINI